Decreto 576/2022 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Médico a Domicilio

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 5, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4, párrafo cuarto, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la referida Constitución federal.

Que la Ley General de Desarrollo Social dispone, en su artículo 6, que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la ley en comento establece, en su artículo 8, que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 5, párrafo segundo, que todo programa de desarrollo social deberá contar con reglas de operación, las cuales deberán considerar en su contenido criterios que procuren el acceso de todas las personas, sobre todo aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Que, asimismo, el párrafo tercero del artículo antes citado, establece que las reglas de operación deberán publicarse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Que la ley en comento, en su artículo 9, fracción I, establece que la política de desarrollo social debe incluir, entre otras vertientes, la superación de la pobreza a través de la educación, salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación.

Que la Ley de Salud del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 7, apartado A, fracción II, que corresponde al estado, en materia de salubridad general, la atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables.

Que el Consejo Nacional de Población, en el cálculo del Índice de marginación por municipio en el 2020, observó que: Conkal, Dzidzantún, Kanasín, Mérida, Progreso, Tixkokob y Umán, son los únicos municipios de los 106 que cuentan con un grado de marginación muy bajo; mientras que Mayapán fue valorado como el municipio con mayor marginación. De igual manera, señala que el 36.79% de los

municipios del estado tuvieron un alto grado de marginación, en comparación con el 2015 que era del 59.43%, lo cual denota una mejoría.

Que, aunado a lo anterior, el citado consejo determinó que, en Yucatán, 269,872 personas viven en municipios con exclusiones sociales altas y muy altas, esto representó el 11.63% de la población total de la entidad y que la capital del estado y los municipios con marginación baja y muy baja concentran el 66.43% de los habitantes.

Que, en línea con lo anterior, de conformidad con los resultados obtenidos en 2020 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el estado de Yucatán el porcentaje de la población con carencia por acceso a los servicios de salud es de 24.74%[1] y, por tanto, es necesario contar con un programa que ponga al alcance de los ciudadanos los servicios de salud.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en el eje del desarrollo 2 "Yucatán con calidad de vida y bienestar social", establece la política pública 2.1 "Salud y bienestar", cuyo objetivo número 2.1.1., es "Incrementar el acceso incluyente y de calidad al Sistema Estatal de Salud". Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 2.1.1.1. "Fortalecer la gestión hospitalaria y el desarrollo del capital humano en salud con enfoque de inclusión e interculturalidad", cuya línea de acción 2.1.1.1.2., propone "Reorganizar el recurso humano de salud con esquemas que amplíen la cobertura en el estado y aseguren la atención en hogares y comunidades".

Que el Programa Sectorial de Yucatán con Calidad de Vida y Bienestar Social en el tema estratégico "6. Salud de las personas en situación vulnerable", establece el objetivo "6.1. Incrementar el acceso a servicios de salud de la población en situación vulnerable en el interior del estado" y entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la "6.1.1. Facilitar la atención médica para la población sin acceso permanente a servicios de salud", cuyas líneas de acción 6.1.1.1. Impulsar brigadas móviles de personal multidisciplinario en materia de salud; 6.1.1.2. Promover la dotación de un cuadro básico de medicamentos a la población en situación vulnerable, durante la atención en domicilio; 6.1.1.3. Impulsar el tratamiento específico a domicilio a adultos mayores, personas con discapacidad, postradas en cama o mujeres embarazadas, y 6.1.1.4. Gestionar la identificación de población en situación vulnerable, se encuentran estrechamente relacionadas con este programa.

Que entre los Compromisos del Gobierno del Estado 2018-2024, se encuentra el identificado con el número 42 referente a "Promover el Programa Médico a Domicilio y ampliar su disponibilidad en el interior del estado".

Que la Agenda 2040 Unidos para seguir transformando Yucatán, establece en el eje 1 "Yucatán con mejor calidad de vida para las personas", tema 1 "Salud y Bienestar", el cual tiene por objetivo 1 "Incrementar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad en el estado", a través de la estrategia 2 emprender estrategias integrales e inclusivas que permitan coordinar los diversos subsistemas de salud para transitar hacia una cobertura sanitaria universal, cuya

[1] Coneval 2020. Informe de Pobreza y Evaluación 2020 Yucatán. Recuperado de: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Yucatan/Paginas/Pobreza_2020.aspx

línea de acción 2 consiste en “Diversificar los medios de acceso a los servicios básicos de salud a la población más vulnerable”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 456, Prestación de Servicios de Salud, que tiene como propósito “Población del Estado de Yucatán, de escasos recursos con o sin derechohabiencia, tienen suficiente acceso a la atención médica” y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas denominado Médico a Domicilio.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133 que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán las responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa Médico a Domicilio se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Decreto 576/2022 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Médico a Domicilio

Artículo único. Se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Médico a Domicilio.

Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Médico a Domicilio

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Médico a Domicilio.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El programa de subsidios o ayudas denominado Médico a Domicilio, que forma parte del programa presupuestario 456, Prestación de Servicios de Salud, tiene

por objetivo que la población del estado de Yucatán, de escasos recursos con o sin derechohabiencia, tengan suficiente acceso a la atención médica, a través de la prestación del servicio de asistencia sanitaria integral e interdisciplinaria a domicilio.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de este decreto, se entenderá por:

I. Brigada de salud: el equipo multidisciplinario profesional, coordinado por un médico, debidamente capacitado.

II. Comité: el Comité Técnico del Programa de subsidios o ayudas denominado Médico a Domicilio.

III. Cuadro básico y catálogo de estudios médicos complementarios para el programa Médico a Domicilio: el listado de estudios médicos, que son aprobados o modificados por el comité técnico y pueden ser realizados a las personas beneficiarias.

IV. Cuadro básico y catálogo de medicamentos para el programa Médico a Domicilio: el listado de medicamentos o suplementos alimenticios, previstos en el anexo I, que son aprobados o modificados por el comité técnico y pueden ser otorgados a las personas beneficiarias.

V. Cuadro básico y catálogo de medicamentos complementario: listado de medicamentos o suplementos alimenticios, propuesto por la secretaría, validada por la Secretaría de Salud y el comité, de acuerdo con la suficiencia presupuestaria.

VI. Cuidador primario: la persona responsable del cuidado de la persona beneficiaria en su domicilio y que es el enlace con la brigada de salud.

VII. Embarazada sin control prenatal: la mujer en período de embarazo que, de manera independiente a su riesgo obstétrico, no cuente con ingreso a control prenatal comprobable en una unidad de adscripción médica.

VIII. Enfermedades crónicas no transmisibles: el grupo de enfermedades que no son causadas por una infección aguda y que tienen consecuencias para la salud a largo plazo.

IX. Paciente: la persona con algún padecimiento físico o mental que requiere atención y tratamiento médico y que pertenece a la población objetivo identificada en el programa de subsidios o ayudas denominado Médico a Domicilio.

X. Persona adulta mayor: la persona que cuente con sesenta años o más de edad y con una o más enfermedades crónicas no transmisibles.

XI. Persona beneficiaria: la persona que recibe los apoyos del programa de subsidios o ayudas denominado Médico a Domicilio.

XII. Persona con discapacidad: la persona que padece, de manera temporal o permanente, una disminución de sus facultades físicas, mentales o sensoriales y que le impiden acudir a una unidad de adscripción médica.

XIII. Persona enferma postrada: la persona que, por diferentes motivos de salud física o mental, está obligada a permanecer acostada temporal o permanentemente.

XIV. Prevención: las medidas anticipatorias encaminadas a impedir que se produzcan en la persona deficiencias físicas, mentales y sensoriales.

XV. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Médico a Domicilio.

XVI. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Social.

XVII. Sistema de información: el software utilizado en el programa para realizar el registro de personas beneficiarias y obtener reportes.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Desarrollo Social.	Prestación de Servicios de Salud.	Médico a Domicilio.	Consultas médicas a domicilio proporcionadas.	Consultas médicas a domicilio.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Consultas médicas a domicilio proporcionadas.	Consultas médicas a domicilio	Las personas con discapacidad, embarazadas sin control prenatal, adultas mayores y enfermos postrados que presentan dificultades para desplazarse a una unidad de adscripción médica para recibir atención médica.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará el territorio del estado de Yucatán, a excepción del municipio de Mérida.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en este decreto. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Capítulo II
Personas beneficiarias

Artículo 8. Descripción

El programa de subsidios o ayudas denominado Médico a Domicilio consiste en dar consultas médicas a domicilio.

Artículo 9. Requisitos para ser persona beneficiaria

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser residente de cualquiera de los municipios incluidos en la cobertura del programa.

II. No poder acudir de forma independiente o regular a una unidad de adscripción médica.

III. Encontrarse en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Ser una persona con discapacidad.

b) Ser una mujer embarazada sin control prenatal.

c) Ser una persona adulta mayor.

d) Ser una persona enferma postrada.

Artículo 10. Documentación

Las personas que sean detectadas como posibles beneficiarias del programa deberán presentar cualquiera de los siguientes documentos:

I. Identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía y firma de la persona interesada, como: credencial para votar, licencia o permiso de conducir, cartilla militar, credencial nacional para personas con discapacidad o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).

II. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

Artículo 11. Criterios de selección

La priorización de la atención de las personas beneficiarias del programa será de acuerdo con los criterios establecidos en la priorización prevista en este artículo.

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para brindar la consulta médica a domicilio, se aplicarán los siguientes criterios para la selección de las personas beneficiarias, siendo el previsto en la fracción I el criterio de mayor prioridad y el previsto en la fracción XVI el de menor:

I. Embarazada sin control prenatal con imposibilidad física de acudir a recibir atención médica a la unidad de adscripción médica más cercana.

II. Embarazada sin control prenatal con unidad de adscripción médica más cercana con lejanía de la población donde reside.

III. Embarazada sin control prenatal con comorbilidades.

IV. Embarazada sin control prenatal sin comorbilidades ni factores asociados.

V. Persona enferma postrada con imposibilidad física de acudir a recibir atención médica a la unidad de adscripción médica más cercana.

VI. Persona enferma postrada con unidad de adscripción médica más cercana con lejanía de la población donde reside.

VII. Persona enferma postrada con otras comorbilidades.

VIII. Persona enferma postrada sin comorbilidades ni factores asociados.

IX. Persona adulta mayor con imposibilidad física de acudir a recibir atención médica a la unidad de adscripción médica más cercana.

X. Persona adulta mayor con unidad de adscripción médica más cercana con lejanía de la población donde reside.

XI. Persona adulta mayor con otras comorbilidades.

XII. Persona con discapacidad con imposibilidad física de acudir a recibir atención médica a la unidad de adscripción médica más cercana.

XIII. Persona con discapacidad con unidad de adscripción médica más cercana con lejanía de la población donde reside.

XIV. Persona con discapacidad con otras comorbilidades.

XV. Persona adulta mayor sin comorbilidades ni factores asociados.

XVI. Persona con discapacidad sin comorbilidades ni factores asociados.

Capítulo III
Apoyos

Artículo 12. Descripción de los apoyos

El programa podrá comprender el otorgamiento de la consulta médica a domicilio, la cual incluye:

I. Atención médica general: el servicio otorgado, durante la primera visita y las visitas subsecuentes, por el médico perteneciente a la brigada de salud, en el domicilio de las personas beneficiarias, que puede incluir, de ser posible, la determinación de uno o varios diagnósticos; y, de ser necesario, uno o varios tratamientos médicos, o el seguimiento de estos.

II. Tratamiento médico: los medios higiénicos o farmacológicos, previamente indicados en la atención médica general, que puede contener cualquiera de los incluidos en el cuadro básico y catálogo de medicamentos para el programa Médico a Domicilio, previsto en el anexo I, y el cuadro básico y catálogo de medicamentos complementario, cuya finalidad es la curación o el alivio de las enfermedades o síntomas de la persona beneficiaria.

III. Estudio médico: los auxiliares diagnósticos realizados a la persona beneficiaria, como lo es la prueba de glucosa, el análisis de orina con tira reactiva y la monitorización fetal Doppler portátil u otros que puedan ser considerados de acuerdo con las necesidades poblacionales que se requieran, conforme a lo que apruebe el comité.

IV. Pláticas de orientación, prevención y promoción a la salud.

El acceso a los apoyos referidos en las fracciones II, III y IV dependerá del diagnóstico del médico de la brigada de salud.

Artículo 13. Monto máximo

El monto máximo de apoyo por persona beneficiaria será de hasta $5,000.00 (son: cinco mil pesos 00/100 M.N.) al año.

Capítulo IV
Operación

Artículo 14. Convocatoria

Este programa no tiene convocatoria, las personas beneficiarias son detectadas mediante el censo casa por casa.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La secretaría realiza la planeación semanal del municipio a visitar.

II. La secretaría acude al municipio programado para levantar el censo poblacional que permita identificar a la población objetivo en el sistema de información del programa.

III. En la primera visita a las personas detectadas como parte de la población objetivo:

a) La brigada de salud realiza la visita domiciliaria a las personas pertenecientes a la población objetivo identificadas mediante el censo y les solicita la documentación prevista en el artículo 10.

b) Las personas pertenecientes a la población objetivo le entregan la documentación al personal de la brigada de salud.

c) El médico de la brigada de salud recibe la documentación y constata que la persona beneficiaria cubra los requisitos previstos en este decreto, en caso de que no sea así, le informa que no será incluido en el programa derivado del incumplimiento de alguno de los requisitos.

d) La brigada de salud genera el Certificado de ingreso al programa Médico a Domicilio, previsto en el anexo II, y da de alta a la persona beneficiaria en el padrón permanente del programa.

e) La brigada de salud llena el Formato de identificación de la persona beneficiaria, previsto en el anexo III, solicitando la designación del cuidador primario.

En caso de que la persona beneficiaria no cuente con un cuidador primario, deberá firmar, además, la Carta de consentimiento informado incluida en el anexo IV.

f) La brigada de salud realiza la consulta médica a domicilio y llena el Expediente único de beneficiarios Médico a Domicilio, previsto en el anexo V, y se retira del hogar de la persona beneficiaria.

g) La brigada de salud integra la carpeta de la persona beneficiaria con el Expediente único de beneficiarios Médico a Domicilio, el Certificado de ingreso al programa Médico a Domicilio, su copia del Formato de identificación de la persona beneficiaria y, en su caso, la Carta de consentimiento informado, de manera física.

IV. En las visitas subsecuentes a las personas beneficiarias:

a) La brigada de salud acude al municipio de manera programada y notifica a la persona beneficiaria para realizar la visita de seguimiento de la consulta médica a domicilio, a fin de que se encuentren en casa la persona beneficiaria y, en su caso, el cuidador primario.

b) La brigada de salud acude al domicilio de la persona beneficiaria y solicita la presencia de ésta y del cuidador primario.

En caso de no contar con su cuidador primario, la persona beneficiaria deberá firmar la Carta de consentimiento informado incluida en el anexo IV.

c) La brigada de salud realiza la consulta médica a domicilio y verifica el cumplimiento de la visita en el Formato de identificación de la persona beneficiaria, previsto en el anexo III, llena el Formato de visita subsecuente, incluido en el anexo VI, y concluye la visita médica a domicilio.

d) La brigada de salud integra a la carpeta de la persona beneficiaria el Formato de visita subsecuente, previsto en el anexo VI, de manera física.

Cuando el médico de la brigada de salud que realiza la visita médica domiciliaria, considere necesario que el paciente acuda a una unidad de mayor capacidad resolutiva, lo comunicará a la persona cuidadora primaria y al propio paciente, siendo responsabilidad de la persona cuidadora primaria y del paciente el apego a dicha indicación.

Artículo 16. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias del programa tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin discriminación.

II. Recibir, de manera clara, oportuna y gratuita, la información que soliciten para participar en el programa.

III. Recibir la atención médica adecuada.

IV. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

V. Conocer y recibir los tratamientos farmacológicos incluidos en el cuadro básico y catálogo de medicamentos para el programa Médico a Domicilio, incluido en el anexo I, y el cuadro básico y catálogo de medicamentos complementario autorizados por el comité, y demás apoyos, acorde a lo que prescriba el personal de la brigada de salud, de forma gratuita.

VI. Ser referido a establecimientos de atención médica con mayor capacidad resolutiva cuando así lo requiera su estado de salud.

VII. Decidir libremente sobre su atención.

VIII. Presentar el recurso de queja o denuncia ante las autoridades competentes.

IX. Solicitar la presencia de su cuidador primario, en caso de contar con uno, durante todas las visitas que lleve a cabo el personal de las brigadas de salud.

Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

I. Permitir el acceso domiciliario para la práctica de las visitas que sean necesarias por parte del personal de la brigada de salud.

II. Adoptar conductas de promoción de la salud y prevención de enfermedades y cumplir con las recomendaciones, prescripciones, tratamientos o procedimientos generales a los que haya aceptado someterse.

III. Designar a su cuidador primario para que permanezca con él durante las visitas domiciliarias o, en caso de no contar con uno, firmar la Carta de consentimiento informado, prevista en el anexo IV.

IV. Colaborar con la brigada de salud, informando verazmente y con exactitud sobre sus antecedentes, necesidades y problemas de salud.

V. Preguntar e informarse acerca de los riesgos y alternativas de los procedimientos terapéuticos que se le indiquen o apliquen, así como de los procedimientos de consultas y quejas.

VI. Hacer uso responsable de los servicios de salud.

VII. Informarse sobre los procedimientos que rigen el funcionamiento de los servicios de atención del programa.

VIII. Respetar al personal del programa.

IX. Cumplir las disposiciones de estas reglas de operación.

Artículo 18. Sanciones de las personas beneficiarias

En caso de que la secretaría, por sí misma o a través del personal de las brigadas de salud, detecte el incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el artículo anterior o de algún otro artículo de estas reglas de operación por parte de

las personas beneficiarias, les será suspendido el apoyo solicitado en forma temporal hasta por el término de un año y le aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular, en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

En caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, el apoyo será suspendido en forma definitiva y las personas beneficiarias tendrán que realizar la devolución en los mismos términos en que lo recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

El procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo V
Participantes

Sección primera
Instancia ejecutora

Artículo 19. Instancia ejecutora

La secretaría será la instancia encargada de la ejecución del programa y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.

II. Contratar al personal necesario para garantizar el cumplimiento del objetivo del programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

III. Supervisar al personal de las brigadas de salud.

IV. Integrar, actualizar y publicar el padrón de beneficiarios del programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

V. Realizar los informes de las actividades de las brigadas de salud.

VI. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.

VII. Proponer al comité, en su caso, la adición, eliminación o sustitución de fármacos de acuerdo con las necesidades o equivalencias terapéuticas del Cuadro básico y catálogo de medicamentos para el programa Médico a Domicilio, previsto en el anexo I, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, para conformar un Cuadro básico y catálogo de medicamentos complementario.

VIII. Proponer al comité, en su caso, la adición, eliminación o sustitución de estudios médicos para la conformación de un cuadro básico y catálogo de estudios médicos complementarios para el programa Médico a Domicilio, conforme a la suficiencia presupuestal.

IX. Desarrollar los procedimientos legales y administrativos necesarios para arrendar o adquirir los bienes y servicios, que permitan la correcta operación y desarrollo del programa en términos de las disposiciones normativas aplicables.

X. Resguardar los bienes relacionados con la ejecución del programa.

XI. Contar con un sistema de información, para que sea la plataforma base del programa.

XII. Colaborar con otras dependencias y entidades de la Administración Pública federal, estatal y municipal, universidades y organizaciones de la sociedad civil e iniciativa privada, para coadyuvar en la implementación y desarrollo de proyectos, programas o acciones relacionados al tema de la salud.

XIII. Realizar convenios con otras dependencias y entidades de la Administración Pública federal, estatal y municipal, universidades y organizaciones de la sociedad civil e iniciativa privada, para el cumplimiento del objetivo del programa.

XIV. Reintegrar a la Secretaría de Administración y Finanzas los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

XV. Publicar las actas de las sesiones del comité, incluyendo, en su caso, la aprobación, adición, eliminación o sustitución de fármacos o estudios médicos para el programa Médico a Domicilio, a fin de integrar el cuadro básico y catálogo de medicamentos complementario y el cuadro básico y catálogo de estudios médicos complementarios para el programa Médico a Domicilio, en su sitio web.

XVI. Resolver, en el ámbito de su competencia, las cuestiones legales, administrativas, operativas y demás que se susciten con motivo de la implementación del programa.

Sección segunda
Instancias coadyuvantes

Artículo 20. Instancia coadyuvante

Los Servicios de Salud de Yucatán actuarán como instancia coadyuvante y su función principal será asesorar, teniendo las siguientes atribuciones:

I. Brindar asesoría técnica a la secretaría sobre los temas que surjan de la ejecución del programa.

II. Dar publicidad a las reglas de operación del programa.

III. Validar la adición, eliminación o sustitución de fármacos de acuerdo con las necesidades o equivalencias terapéuticas del cuadro básico y catálogo de medicamentos para el programa Médico a Domicilio, incluido en el anexo I, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, que integrarán el cuadro básico y catálogo de medicamentos complementario.

IV. Concentrar e informar los resultados de los indicadores del desempeño del programa.

Artículo 21. Mecanismos de coordinación y participación

Las dependencias y entidades de la Administración Pública federal, estatal y municipal, universidades y organizaciones de la sociedad civil e iniciativa privada, con los que, en su caso, la secretaría convenga en términos de este decreto, podrán fungir como instancias de colaboración. Las cuales tendrán las siguientes atribuciones:

I. Aplicar estas reglas de operación.

II. Concertar con la secretaría acciones para aplicar el programa o mejorar su implementación.

III. Las demás que, en su caso, establezcan las reglas de operación y el convenio de colaboración que, para tal efecto, sea celebrado, conforme al anexo VII.

Sección tercera
Comité

Artículo 22. Objeto

El Comité Técnico del programa de subsidios o ayudas denominado Médico a Domicilio tiene por objeto definir las bases para la planeación y ejecución del programa.

Artículo 23. Atribuciones del comité

El comité, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer ajustes o mejoras al programa o a sus reglas de operación.

II. Solicitar informes sobre la operación y resultados del programa.

III. Aprobar y modificar el cuadro básico y catálogo de medicamentos para el programa Médico a Domicilio y el cuadro básico y catálogo de estudios médicos complementarios para el programa Médico a Domicilio.

IV. Aprobar o, en su caso, emitir su calendario de sesiones y la normativa necesaria para el cumplimiento de su objeto.

V. Resolver, en el ámbito de su competencia, las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la administración y ejecución del programa.

VI. Colaborar con otras dependencias y entidades de la Administración Pública federal, estatal y municipal, universidades y organizaciones de la sociedad civil e iniciativa privada, para coadyuvar en la implementación y desarrollo de proyectos, programas o acciones relacionados al tema de la salud, para lograr el cumplimiento del objetivo del programa.

VII. Brindar una opinión técnica para los casos no previstos en estas reglas de operación.

VIII. Aprobar su reglamento interno.

IX. Las demás que les confiera este decreto u otras disposiciones legales o normativas aplicables.

Artículo 24. Integración

El comité estará integrado por:

I. La persona titular de la secretaría, quien ocupará la presidencia.

II. La persona titular de la Subsecretaría de Bienestar Social de la secretaría, quien ocupará la secretaría técnica.

III. La persona encargada de coordinar el programa en la Subsecretaría de Bienestar Social de la secretaría.

IV. La persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas de la secretaría.

V. La persona titular de la Dirección Jurídica de la secretaría.

VI. La persona titular de la Dirección de Ciudadanía Digital de la secretaría.

VII. La persona titular de la Secretaría de Salud y de la Dirección General de los Servicios de Salud de Yucatán.

Las personas integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto.

Las personas integrantes del comité deberán designar, por escrito, a sus suplentes, quienes las sustituirán en sus ausencias con las facultades y obligaciones que dispone para aquellas este decreto.

Los cargos de las personas integrantes del comité son de carácter honorífico; por lo tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

Artículo 25. Invitados

La persona que ocupe la presidencia podrá invitar a participar en las sesiones del comité a las personas que puedan aportar opiniones valiosas y ser de utilidad para resolver el orden del día.

Las personas invitadas participarán en las sesiones únicamente con derecho a voz.

Artículo 26. Sesiones

El comité sesionará, bajo la modalidad presencial o en línea, de manera ordinaria, por lo menos dos veces al año y, de manera extraordinaria, cuando la persona que ocupe la presidencia lo estime pertinente o lo solicite la mayoría de las personas integrantes.

Las sesiones del comité que se celebren bajo la modalidad en línea, y los acuerdos que en ellas se tomen, serán válidas, siempre y cuando se observen las formalidades establecidas al respecto en este decreto y en su reglamento interno.

Artículo 27. Convocatorias

La persona que ocupe la presidencia, a través de la persona que ocupe la secretaría técnica, convocará, por escrito, a cada una de las personas integrantes del comité con una anticipación de, por lo menos, tres días hábiles a la fecha en que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias y un día hábil, en el caso de las sesiones extraordinarias.

Las convocatorias de las sesiones se realizarán mediante oficio o correo electrónico y deberán señalar, por lo menos, el carácter y el número de la sesión; la modalidad; el día, la hora y el lugar de su celebración. Adicionalmente, llevarán adjuntas el orden del día y la documentación correspondiente.

Artículo 28. Cuórum

Las sesiones del comité serán válidas siempre que se cuente con la asistencia de la mayoría de las personas integrantes. En todo caso se deberá contar con la presencia de la persona que ocupe la presidencia y de la persona que ocupe la secretaría técnica o sus suplentes.

Cuando, por falta de quórum, la sesión no pueda celebrarse el día determinado, la persona que ocupe la presidencia, a través de la persona que ocupe la secretaría técnica, emitirá una segunda convocatoria, en un plazo no mayor a veinticuatro horas, para realizar dicha sesión, la cual se efectuará con la presencia de los integrantes que asistan. Esta sesión no podrá celebrarse sino transcurridas veinticuatro horas contadas a partir de la convocatoria.

Artículo 29. Validez de los acuerdos

Las decisiones sobre los asuntos que conozca el comité se aprobarán con el voto de la mayoría de las personas integrantes que asistan a la sesión correspondiente. En caso de empate, la persona que ocupe la presidencia tendrá el voto de calidad. Los acuerdos tomados deberán identificarse con un código que siga un orden cronológico.

Artículo 30. Actas de las sesiones

Las actas de las sesiones del comité deberán ser firmadas por todas las personas integrantes que hubiesen asistido a la sesión de que se trate y deberán señalar, por lo menos, la modalidad; la fecha, la hora y el lugar de su celebración; los acuerdos alcanzados; y los demás temas analizados durante la sesión correspondiente.

Además, a dichas actas se les adjuntará la lista de asistencia firmada por todas las personas integrantes que asistieron y los documentos utilizados durante la sesión.

Artículo 31. Facultades y obligaciones de la persona presidenta

La persona que ocupe la presidencia del comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Presidir las sesiones del comité y moderar los debates.

II. Determinar la modalidad en que deban celebrarse las sesiones del comité y, en su caso, el sistema, la plataforma o el medio tecnológico a utilizar.

III. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias.

IV. Someter a consideración y aprobación del comité el orden del día y las actas de sus sesiones.

V. Requerir a las personas integrantes del comité cualquier información que se necesite para el desarrollo de sus sesiones.

VI. Presentar las propuestas de acuerdo a la consideración y votación de las personas integrantes del comité.

VII. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el comité, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.

Artículo 32. Facultades y obligaciones de la persona secretaria técnica

La persona que ocupe la secretaría técnica del comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Auxiliar a la persona que ocupe la presidencia del comité en el desarrollo de sus sesiones.

II. Convocar a las sesiones del comité, previa instrucción del presidente.

III. Elaborar el orden del día de las sesiones del comité.

IV. Verificar la existencia del quórum legal.

V. Llevar el registro de las votaciones de las personas integrantes del comité.

VI. Ejecutar los acuerdos del comité que lo señalen como responsable y las instrucciones de la persona que ocupe la presidencia.

VII. Dar seguimiento a los acuerdos del comité e informar a la persona que ocupe la presidencia sobre su avance y cumplimiento.

VIII. Realizar y archivar las actas de las sesiones del comité.

IX. Recibir los asuntos a tratar y someterlos a la consideración del comité.

X. Expedir constancias y certificaciones sobre la documentación que obre en sus archivos.

Artículo 33. Facultades y obligaciones de las personas integrantes del comité

Las personas integrantes del comité tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Asistir a las sesiones del comité con derecho a voz y voto.

II. Participar en las sesiones del comité.

III. Someter a consideración del comité los asuntos que deban tratarse en sus sesiones.

IV. Proponer y promover acuerdos orientados al logro de los objetivos del comité y del programa.

V. Brindar la información y el apoyo que requiera el comité.

VI. Suscribir las actas de las sesiones del comité.

Capítulo VI
Seguimiento y evaluación

Artículo 34. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la secretaría y de la Secretaría de Salud.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la matriz de indicadores para resultados de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. La secretaría y la Secretaría de Salud deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa presupuestario	Propósito	Nombre del indicador	Fórmula y variables	Periodicidad del cálculo	Responsable
Prestación de Servicios de Salud	Población del estado de Yucatán, de escasos recursos con o sin derechohabiencia, tienen suficiente acceso a la atención médica.	Variación porcentual de la población usuaria	((B-C)/C)*100	Anual	Servicios de Salud de Yucatán

Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del indicador	Fórmula y variables
Prestación de Servicios de Salud	Médico a domicilio	Consultas médicas a domicilio proporcionadas.	Promedio de consultas a domicilio por brigada de salud	A=(B/C) Variable B= Total de consultas médicas a domicilio proporcionadas. Variable C= Total de brigadas de salud.

Artículo 35. Evaluación

La Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación evaluará el programa, por sí misma o a través de un evaluador externo e independiente.

La secretaría brindará la información, la evidencia y las facilidades necesarias para desarrollar el proceso de evaluación, y responderá, de manera formal, a los requerimientos y las recomendaciones que deriven de dicho proceso.

Artículo 36. Publicación de informes

La secretaría deberá publicar en su sitio web, de manera trimestral, la información correspondiente del programa, en términos del artículo 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Capítulo VII
Disposiciones complementarias

Artículo 37. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa deberá incluirse la leyenda siguiente: “Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Artículo 38. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades, procedimientos y programación establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 39. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o vincularse con estas, la persona interesada podrá optar entre promover la queja o denuncia ante el órgano de control interno de la secretaría, la Secretaría de la Contraloría General, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán y la Auditoría Superior de la Federación, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

La secretaría establecerá los medios para que cualquier persona interesada pueda presentar quejas o denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de las personas servidoras públicas.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier persona pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad de la persona servidora pública. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes cuya resolución les corresponda determinar a la secretaría o a las instancias jurisdiccionales competentes, en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o en las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación. En estos casos, la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar a la persona sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 40. Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Las personas servidoras públicas que incumplan con las disposiciones de este decreto serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, con independencia de las responsabilidades penales o civiles en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Abrogación

Se abroga el Decreto 55/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Médico a Domicilio, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 18 de abril de 2019.

Tercero. Vigencia

Este decreto estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día 19 de diciembre de 2022.

(RÚBRICA)

Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno

(RÚBRICA)

Lic. Olga Rosas Moya
Secretaria de Administración y Finanzas

(RÚBRICA)

Dr. Mauricio Sauri Vivas
Secretario de Salud

(RÚBRICA)

Lic. Roger José Torres Peniche
Secretario de Desarrollo Social

(RÚBRICA)

C.P. Lizbeth Beatriz Basto Avilés
Secretaria de la Contraloría General

Anexo I. Cuadro básico y catálogo de medicamentos para el programa Médico a Domicilio

Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO
SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SSY
SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN
Médico a Domicilio
YUCATÁN

CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS PARA EL PROGRAMA MÉDICO A DOMICILIO

ID	Clave 12 dígitos	Medicamento
1	010.000.0103.00	Ácido acetilsalicílico tableta 300mg. 20 tabletas
2	010.000.1711.00	Ácido fólico tableta 0.4 mg. 90 tabletas
3	010.000.1224.00	Aluminio - magnesio suspensión oral Al 3.7mg, 4 g ó 8.9 g/ 100ml. Envase con 240 ml
4	010.000.2462.00	Ambroxol comprimido 30 mg. 20 comprimidos
5	010.000.2463.00	Ambroxol solución oral 300 mg/ 100 ml. Envase con 120 ml
6	010.000.2129.00	Amoxicilina - ácido clavulánico suspensión 125 mg/31.5 mg/5 ml. Envase con 60 ml
7	010.000.2230.00	Amoxicilina - Ácido clavulánico tableta 500 mg/125 mg. 12 tabletas
8	010.000.1929.00	Ampicilina tableta o cápsula 500 mg. 20 tabletas o cápsulas
9	010.000.1930.00	Ampicilina suspensión 250 mg/ 5 ml. Envase para 60 ml
10	010.000.1924.00	Bencilpenicilina procaínica / Bencilpenicilina cristalina suspensión inyectable 600,000 UI /200,000 UI. Frasco de ámpula y diluyente con 2 ml
11	010.000.1206.00	Butilhioscina gragea 10 mg. 10 grageas
12	010.000.1207.00	Butilhioscina solución inyectable 20 mg/ ml. 3 ámpolletas con 1.0 ml
13	010.000.0574.00	Captopril tableta 25 mg. 30 tabletas
14	010.000.4255.00	Ciprofloxacino cápsula o tableta 250 mg. 8 cápsulas o tabletas
15	010.000.2821.00	Cloranfenicol solución oftálmica 5 mg/ ml. Gotero integral con 15 ml
16	010.000.0402.00	Clorfenamina tableta 4 mg. 20 tabletas
17	010.000.0408.00	Clorfenamina jarabe 0.5 mg / ml. Envase con 60 ml
18	010.000.2142.00	Clorfenamina solución inyectable 10 mg/ ml. 5 ampolletas
19	010.000.3417.00	Diclofenaco cápsula o gragea de liberación prolongada 100 mg. 20 cápsulas o grageas

"Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". Dudas o quejas al teléfono 9 30 31 70 ext. 11004 o a la Subsecretaría de Bienestar Social de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en C. 64 núm. 518 x 65 y 67 Col. Centro, Mérida, Yucatán, México.

Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO
SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SSY
SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN
Médico a Domicilio
YUCATÁN

ID	Clave 12 dígitos	Medicamento
20	010.000.5501.00	Diclofenaco solución inyectable 75 mg/3 ml. 2 ampolletas con 3 ml
21	010.000.3111.00	Difenidol tableta 25 mg. 30 tabletas
22	010.000.3112.00	Difenidol solución inyectable 40 mg/2 ml. 2 ampolletas con 2 ml
23	010.000.3623.00	Electrolitos orales polvo glucosa 20g, cloruro de potasio 1.5g, cloruro de sodio 3.5g, citrato trisódico dihidratado 2.9g. Sobre de 27.9 G.
24	010.000.2501.00	Enalapril o lisinopril o ramipril cápsula o tableta 10 mg. 30 cápsulas o tabletas
25	010.000.1971.00	Eritromicina cápsula o tableta 500 mg. 20 cápsulas o tabletas
26	010.000.1972.00	Eritromicina suspensión oral 250 mg/5 ml. Envase para 100 ml
27	010.000.1042.00	Glibenclamida tableta 5 mg. 50 tabletas
28	010.000.0570.00	Hidralazina tableta 10 mg. 20 tabletas
29	010.000.3413.00	Indometacina cápsula 25 mg. 30 cápsulas
30	010.000.0592.00	Isosorbida tableta sublingual 5 mg. 20 tabletas sublinguales
31	010.000.0593.00	Isosorbida tableta 10 mg. 20 tabletas
32	010.000.3422.00	Ketorolaco trometamina solución inyectable 30 mg. 3 frascos ámpula ó 3 ampolletas 1 ml
33	010.000.1363.00	Lidocaína - hidrocortisona ungüento 50 mg/2.5 mg/1 g. Envase c/20g y aplicador
34	010.000.4184.00	Loperamida tableta 2 mg. 12 tabletas
35	010.000.2144.00	Loratadina tableta o gragea 10 mg. 20 tabletas o grageas
36	010.000.0108.00	Metamizol sódico comprimido 500 mg. 10 comprimidos
37	010.000.0109.00	Metamizol sódico solución inyectable 1g/2 ml. 3 ampolletas con 2ml
38	010.000.5165.00	Metformina tableta 850 mg. 30 tabletas
39	010.000.1241.00	Metoclopramida solución inyectable 10 mg/2 ml. 6 ampolletas con 2 ml
40	010.000.1242.00	Metoclopramida tableta 10 mg. 20 tabletas

Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO DEL ESTADO | SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL | SSY SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN | Médico a Domicilio | YUCATÁN

ID	Clave 12 dígitos	Medicamento
41	010.000.1308.00	Metronidazol tableta 500 mg. 20 tabletas
42	010.000.0891.00	Miconazol crema 20 mg/1 g. Envase con 20 g
43	010.000.3112.00	Multivitaminas (polivitaminas) y minerales tableta, cápsula o gragea vitamina B1, B2, B6, B12, niacinamida, E, A, D3, ácido pantoténico, sulfato ferroso, cobre, magnesio, zinc. 30 tabletas, cápsulas o grageas
44	010.000.3407.00	Naproxeno tableta 250 mg. 30 tabletas
45	010.000.3419.00	Naproxeno suspensión oral 125 mg/ 5 ml. Envase c/100 ml
46	010.000.2823.00	Neomicina, polimixina B y gramicidina solución oftálmica neomicina 1.75 mg/ ml, polimixina B 5 000 U/ ml, gramicidina 25 µg / ml. Gotero integral con 15 ml
47	010.000.0597.00	Nifedipino cápsula de gelatina blanda 10 mg. 20 cápsulas
48	010.000.1566.00	Nistatina óvulo o tableta vaginal 100 000 UI. 12 óvulos o tabletas vaginales
49	010.000.1911.00	Nitrofurantoína cápsula 100 mg. 40 cápsulas
50	010.000.5187.00	Omeprazol o pantoprazol solución inyectable, omeprazol 40mg ó pantoprazol 40mg. Frasco ámpula con liofilizado y ampolleta con 10ml de diluyente
51	010.000.5186.00	Omeprazol o pantoprazol o rabeprazol tableta o gragea o cápsula, pantoprazol 40mg o rabeprazol 20mg u omeprazol 20mg. 14 tabletas o grageas o cápsulas
52	010.000.0804.00	Óxido de zinc pasta 25 gr/100gr. Envase con 30 gr
53	010.000.0104.00	Paracetamol tableta 500 mg. 10 tabletas
54	010.000.3422.00	Paracetamol solución oral gotero 100 mg/ml. Envase con gotero 15ml
55	010.000.0429.00	Salbutamol suspensión en aerosol 20 mg. Envase c/inhalador p/200 dosis de 100 µg
56	010.000.0431.00	Salbutamol jarabe 2 mg/5 ml. Envase c/60 ml
57	010.000.1703.00	Sulfato ferroso tableta 200 mg. 30 tabletas
58	010.000.2540.00	Telmisartán tableta 40 mg. 30 tabletas
59	010.000.1903.00	Trimetoprima-sulfametoxazol tableta o comprimido 80 mg y 400 mg. 20 tabletas o comprimidos

Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO DEL ESTADO | SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL | SSY SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN

Médico a Domicilio

ID	Clave 12 dígitos	Medicamento
60	010.000.1904.00	Trimetoprima-sulfametoxazol suspensión oral 40mg/200 mg/5 ml. Envase con 120 ml
61	010.000.1272.00	Senósidos A y B tableta, concentrados de senósidos desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg) caja con 20 tabletas
62	040.000.2608.00	Carbamazepina tableta (200mg) caja con 20 tabletas
63	010.000.0655.00	Bezafibrato 200 mg. Envase con 30 tabletas.
64	010.000.0657.00	Pravastatina sódica 10 mg. Envase con 30 tabletas.
65	010.000.2520.00	Losartán potásico 50 mg. Envase con 30 grageas o comprimidos recubiertos.
66	010.000.4241.00	Fosfato sódico de dexametasona equivalente a 8 mg de fosfato de dexametasona. Envase con un frasco ámpula o ampolleta con 2 ml.
67	010.000.0262.00	Clorhidrato de Lidocaína solución inyectable. Clorhidrato de Lidocaína 1g. Envase con frasco ámpula con 50ml

"Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". Dudas o quejas al teléfono 9 30 31 70 ext. 11004 o a la Subsecretaría de Bienestar Social de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en C. 64 núm. 518 x 65 y 67 Col. Centro, Mérida, Yucatán, México.

Anexo II. Certificado de ingreso al programa Médico a Domicilio

Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO
SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SSY
SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN
Médico a Domicilio
YUCATAN

CERTIFICADO DE INGRESO AL PROGRAMA MÉDICO A DOMICILIO

JURISDICCIÓN SANITARIA: ( )

FECHA: (/ /)

BRIGADA: ( )

( ) ( )

ID. DE LA PERSONA BENEFICIARIA: ( )

MUNICIPIO LOCALIDAD

Por medio de la presente le notificamos que la persona beneficiaria _____

_____ de la localidad de _____ del Municipio de _____, Yucatán, ha ingresado al programa Médico a Domicilio.

El programa Médico a domicilio tiene por objetivo que la población del Estado de Yucatán, de escasos recursos con o sin derechohabiencia, tiene suficiente acceso a la atención médica, a través de la prestación del servicio de asistencia sanitaria integral e interdisciplinaria a domicilio.

La persona beneficiaria ha iniciado atenciones el día ___ /___ /_____ bajo el supuesto de vulnerabilidad: _____

_____

Nombre y firma del médico responsable del ingreso

"Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". Dudas o quejas al teléfono 9 30 31 70 ext. 11004 o a la Subsecretaría de Bienestar Social de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en C. 64 núm. 518 x 65 y 67 Col. Centro, Mérida, Yucatán, México.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO
"PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO MÉDICO A DOMICILIO"

La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo (SEDESOL), con domicilio en la calle 64 número 518 por calles 65 y 67 colonia Centro, CP. 97000, Mérida, Yucatán, México, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.
Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de:

- Cumplir con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Médico a Domicilio.
- Cumplir debidamente con las obligaciones derivadas del artículo 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (descripción del programa y padrones de beneficiarios)
- Con fines estadísticos para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del programa de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.
- Confirmar y verificar la identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona el ciudadano para contar con un registro que nos permita identificar quién solicita el apoyo.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento de apoyos.

De la misma manera se informa que se recaba información personal sensible referente a personas con discapacidad, embarazadas sin control prenatal, adultas mayores y enfermos postrados, y si habla alguna lengua indígena.
Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

La solicitud para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (derechos ARCO) al tratamiento de sus datos personales, podrá realizarla de manera personal ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en la calle 64 número 518 por calles 65 y 67 colonia Centro, CP. 97000, Mérida, Yucatán, México, mediante el formato de Solicitud de Derechos ARCO de SEDESOL, mismo que podrá descargar en la presente liga: https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/sedesol/aviso_privacidad/solicitud_presencial_datos_personales.pdf o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia https://www.plataformadetransparencia.org.mx/ o al correo electrónico **misdatos.social@yucatan.gob.mx**

Sitio donde puede consultar el aviso de privacidad integral
www.social.yucatan.gob.mx

Anexo III. Formato de identificación de la persona beneficiaria

Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO DEL ESTADO | SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL | SSY SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN | Médico a Domicilio | YUCATAN

FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA

NOMBRE: _____ _____ _____
PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRES

EDAD: _____ RESIDENCIA: _____ _____
LOCALIDAD | MUNICIPIO

CURP: _____

CUIDADOR PRIMARIO: _____

SUPUESTO DE VULNERABILIDAD: _____

SUPUESTO DE VULNERABILIDAD ADICIONAL: SÍ ◯ NO ◯ ¿CUÁL? _____

DOMICILIO: _____

CALENDARIO DE VISITAS

NO.	PROGRAMACIÓN			CUMPLIDO	DETECCIONES
	FECHA	NOMBRE DEL MÉDICO	HORA		
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

"Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". Dudas o quejas al teléfono 9 30 31 70 ext. 11004 o a la Subsecretaría de Bienestar Social de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en C. 64 núm. 518 x 65 y 67 Col. Centro. Mérida, Yucatán, México.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO
"PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO MÉDICO A DOMICILIO"

La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo (SEDESOL), con domicilio en la calle 64 número 518 por calles 65 y 67 colonia Centro, CP. 97000, Mérida, Yucatán, México, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.
Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de:

- Cumplir con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Médico a Domicilio.
- Cumplir debidamente con las obligaciones derivadas del artículo 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (descripción del programa y padrones de beneficiarios)
- Con fines estadísticos para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del programa de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.
- Confirmar y verificar la identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona el ciudadano para contar con un registro que nos permita identificar quién solicita el apoyo.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento de apoyos.

De la misma manera se informa que se recaba información personal sensible referente a personas con discapacidad, embarazadas sin control prenatal, adultas mayores y enfermos postrados, y si habla alguna lengua indígena.
Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

La solicitud para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (derechos ARCO) al tratamiento de sus datos personales, podrá realizarla de manera personal ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en la calle 64 número 518 por calles 65 y 67 colonia Centro, CP. 97000, Mérida, Yucatán, México, mediante el formato de Solicitud de Derechos ARCO de SEDESOL, mismo que podrá descargar en la presente liga: https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/sedesol/aviso_privacidad/solicitud_presencial_datos_personales.pdf o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia https://www.plataformadetransparencia.org.mx/ o al correo electrónico **misdatos.social@yucatan.gob.mx**

Sitio donde puede consultar el aviso de privacidad integral
www.social.yucatan.gob.mx

Anexo IV. Carta de consentimiento informado

Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO DEL ESTADO | SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL | SSY SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN | Médico a Domicilio | YUCATAN

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

_____ , _____ a _____ de _____ del _____
(Municipio) (Localidad) (Día) (Mes) (Año)

Yo _____ acepto voluntariamente y autorizo
(Nombre de la persona beneficiaria o familiar o representante legal)

al Dr. _____ para que realice
(Nombre del médico responsable)

EL PROCEDIMIENTO: _____ ,
(Nombre del procedimiento)

Declaro que he sido informado plenamente sobre los beneficios, riesgos y las posibles complicaciones del procedimiento que se me ha descrito y que me fueron aclaradas todas mis dudas proporcionándome el tiempo suficiente para ello. Consciente de que se busca mi beneficio, doy mi consentimiento sin obligación y por decisión propia para que se efectué el procedimiento descrito.

Estoy enterado que esta Carta de Consentimiento Informado puede ser revocada en cualquier momento mientras no haya iniciado el procedimiento.

De igual manera autorizo al personal solicitante la atención de contingencias y/o urgencias derivadas del procedimiento autorizado, en caso de presentarse.

Firmo este documento por duplicado conservando un original con todas las firmas requeridas.

COMENTARIOS ADICIONALES DEL MÉDICO: _____

_____

PERSONA BENEFICIARIA:

_____ _____
Nombre completo de la persona beneficiaria, Familiar o Representante legal — Firma

TESTIGO 1:

_____ _____
Nombre completo del Testigo 1 — Firma

TESTIGO 2:

_____ _____
Nombre completo del Testigo 2 — Firma

MÉDICO QUE REALIZA EL PROCEDIMIENTO:

_____ _____ _____
Nombre completo del Médico — Cédula — Firma

Nota: En caso de que el paciente no pueda firmar se deberá anexar copia de identificación oficial de los testigos.

"Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". Dudas o quejas al teléfono 9 30 31 70 ext. 11004 o a la Subsecretaría de Bienestar Social de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en C. 64 núm. 518 x 65 y 67 Col. Centro. Mérida, Yucatán, México.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO
"PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO MÉDICO A DOMICILIO"

La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo (SEDESOL), con domicilio en la calle 64 número 518 por calles 65 y 67 colonia Centro, CP. 97000, Mérida, Yucatán, México, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.
Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de:

- Cumplir con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Médico a Domicilio.
- Cumplir debidamente con las obligaciones derivadas del artículo 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (descripción del programa y padrones de beneficiarios)
- Con fines estadísticos para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del programa de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.
- Confirmar y verificar la identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona el ciudadano para contar con un registro que nos permita identificar quién solicita el apoyo.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento de apoyos.

De la misma manera se informa que se recaba información personal sensible referente a personas con discapacidad, embarazadas sin control prenatal, adultas mayores y enfermos postrados, y si habla alguna lengua indígena.
Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

La solicitud para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (derechos ARCO) al tratamiento de sus datos personales, podrá realizarla de manera personal ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en la calle 64 número 518 por calles 65 y 67 colonia Centro, CP. 97000, Mérida, Yucatán, México, mediante el formato de Solicitud de Derechos ARCO de SEDESOL, mismo que podrá descargar en la presente liga: https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/sedesol/aviso_privacidad/solicitud_presencial_datos_personales.pdf o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia https://www.plataformadetransparencia.org.mx/ o al correo electrónico **misdatos.social@yucatan.gob.mx**

Sitio donde puede consultar el aviso de privacidad integral
www.social.yucatan.gob.mx

Anexo V. Expediente único de beneficiarios

Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO DEL ESTADO | SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL | SSY SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN | Médico a Domicilio | YUCATÁN

EXPEDIENTE ÚNICO DE BENEFICIARIOS MÉDICO A DOMICILIO

ID: FECHA: / / HORA: JURISDICCIÓN: BRIGADA:

MUNICIPIO: LOCALIDAD: PRÓXIMA VISITA: / /

DIRECCIÓN: COLONIA:

DATOS GENERALES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

NOMBRE (S): PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO: FECHA DE NACIMIENTO: / /

EDAD: SEXO: HOMBRE MUJER SABE LEER Y ESCRIBIR: SÍ NO

LENGUA INDÍGENA: SÍ NO ¿Cuál? ¿ES NACIDO EN YUCATÁN?: SÍ NO

CURP: OCUPACIÓN:

ESTADO CIVIL: SOLTERO CASADO DIVORCIADO VIUDO UNIÓN LIBRE

ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS:

KINDER PRIMARIA SECUNDARIA PREPARATORIA CARRERA TÉCNICA CARRERA COMERCIAL LICENCIATURA NINGUNO

¿CUENTA CON SERVICIO DE SALUD, CON CUÁL? SEGURO SOCIAL- IMSS ISSSTE SERVICIO MÉDICO PARTICULAR

SEGURO PEMEX SEDENA CENTRO DE SALUD SOLIDARIDAD NINGUNO

¿LA PERSONA BENEFICIARIA CUENTA CON CUIDADOR PRIMARIO? SÍ NO

NOMBRE COMPLETO DEL CUIDADOR

PARENTESCO: CÓNYUGE MADRE PADRE HIJO HIJA OTRO

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN U ORIENTACIÓN OTORGADAS POR EL TRABAJADOR SOCIAL: DETECCIÓN PLÁTICAS

DESCACHARRIZACIÓN LIMPIEZA DE ÁREAS COMUNES DE LA VIVIENDA DENGUE OTRO

NOTA MÉDICA

"Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". Dudas o quejas al teléfono 9 30 31 70 ext. 11004 o a la Subsecretaría de Bienestar Social de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en C. 64 núm. 518 x 65 y 67 Col. Centro. Mérida, Yucatán, México.

Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO
SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SSY
SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN
Médico a Domicilio
YUCATAN

DATOS CLÍNICOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA						
GLU	T/A	ALERGIA A MEDICAMENTOS	TEMPERATURA	F.C.	F.R.	PULSO

ACTIVIDADES DE ENFERMERÍA

ACTIVIDADES: PLÁTICAS ◯ ATENCIÓN ◯ INYECCIÓN ◯ CURACIÓN ◯

NOTA DE ENFERMERÍA

FIRMA:

DATOS DE NUTRICIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA				
PESO	IMC	TALLA	ESTADO NUTRICIONAL	CINTURA

ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN REALIZADAS POR EL NUTRIÓLOGO

DETECCIÓN DE NUT: PLÁTICAS:

NOTA DE NUTRICIÓN

FIRMA:

ACCIONES DE SALUD OTORGADAS POR EL MÉDICO

NÚMERO DE ESTUDIOS REALIZADOS: PLÁTICAS:

ANTECEDENTES

EPILEPSIA ◯ HIPERTENSIÓN ARTERIAL ◯ FÍMICOS ◯ LUÉTICOS ◯ NEOPLASIAS ◯ DEPRESIÓN ◯ NEUROLÓGICOS ◯ DISLIPIDEMIAS ◯ VIH ◯
ACCIDENTE VASCULAR CEREBRAL ◯ DIABETES ◯ INTOLERANCIA ALIMENTICIA ◯ ALERGIAS ALIMENTARIAS ◯ OTRO:

ANTECEDENTES PATOLÓGICOS

QUIRÚRGICOS ◯ TRANSFUSIONALES ◯ TRAUMÁTICOS ◯ ALÉRGICOS ◯
OBSERVACIONES:
DETECTADO POR OBSERVACIÓN ◯ DETECTADO POR HISTORIAL MÉDICO PACIENTE ◯ DETECCIÓN DE BRIGADA ◯ ESTUDIO PARTICULAR DEL PACIENTE ◯

TOXICOMANÍAS

ALCOHOLISMO ◯ TABAQUISMO ◯ DROGAS ◯ OTRO ◯

INFECCIONES CAUSADAS POR CONTACTO CON ANIMALES: SÍ ◯ NO ◯
ENFERMEDAD TRANSMITIDA POR VECTOR ◯ ZOONOSIS (INCLUYE TODAS LAS ENFERMEDADES CAUSADAS POR ANIMALES) ◯ OTRO:

DATOS GINECO-OBSTÉTRICOS

MENARCA ◯ EDAD: LEUCORREA ◯ MENOPAUSIA ◯ EDAD: ÚLTIMO PARTO ◯ FECHA:
OTRO:

"Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". Dudas o quejas al teléfono 9 30 31 70 ext. 11004 o a la Subsecretaría de Bienestar Social de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en C. 64 núm. 518 x 65 y 67 Col. Centro, Mérida, Yucatán, México.

Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO
SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SSY
SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN
Médico a Domicilio
YUCATAN

SUPUESTO DE VULNERABILIDAD

EMBARAZADA SIN CONTROL PRENATAL

NÚMERO DE GESTAS: ( ) CESÁREAS ( ) CUÁNTAS: ( ) PARTOS ( ) CUÁNTOS: ( )

TIEMPO DE GESTACIÓN (SEMANAS): ( ) HA SUFRIDO ALGÚN ABORTO: SÍ ( ) NO ( ) CUÁNTOS: ( )

FECHA APROXIMADA DEL NACIMIENTO DEL BEBÉ: ( ) ACUDE A CONSULTAS DE MANERA REGULAR: SÍ ( ) NO ( )

¿SABE DÓNDE NACERÁ EL BEBÉ? SÍ ( ) NO ( ) SEGURO SOCIAL-IMSS ( ) CENTRO DE SALUD ( ) CENTRO MATERNO ( )

EN SU CASA CON AYUDA DE UNA PARTERA ( ) OTRO: ( )

SUPUESTO DE VULNERABILIDAD ADICIONAL: SÍ ( ) NO ( ) ¿CUÁL? ( )

OBSERVACIONES:

PERSONA ENFERMA POSTRADA

MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRA POSTRADO EN CAMA:

ACCIDENTE ( ) ENFERMEDAD ( ) POR DISCAPACIDAD ( ) VEJEZ- EDAD AVANZADA ( ) ACCIDENTE VASCULAR CEREBRAL ( ) CARDIOPATÍA ( )

FASE TERMINAL ( ) SITUACIÓN DE ABANDONO ( ) OTRO ( )

SUPUESTO DE VULNERABILIDAD ADICIONAL: SÍ ( ) NO ( ) ¿CUÁL? ( )

OBSERVACIONES:

"Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". Dudas o quejas al teléfono 9 30 31 70 ext. 11004 o a la Subsecretaría de Bienestar Social de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en C. 64 núm. 518 x 65 y 67 Col. Centro. Mérida, Yucatán, México.

Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO
SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SSY
SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN
Médico a Domicilio
YUCATAN

PERSONA ADULTA MAYOR

SUPUESTO DE VULNERABILIDAD ADICIONAL: SÍ ◯ NO ◯ ¿CUÁL? _____

OBSERVACIONES:

PERSONA CON DISCAPACIDAD

TIPO DE DISCAPACIDAD: AUDITIVA (NO ESCUCHA) ◯ VISUAL (NO VE) ◯ INTELECTUAL (COGNITIVA) ◯
PSICOSOCIAL (DEPRESIÓN,TRASTORNO BIPOLAR, ESQUIZOFRENIA, ETC.) ◯ TALLA BAJA ◯ MOTRIZ (FÍSICA) ◯
SUPUESTO DE VULNERABILIDAD ADICIONAL: SÍ ◯ NO ◯ ¿CUÁL? _____

OBSERVACIONES:

GESTIÓN SOCIAL (LLENAR FORMATO ANEXO)

LA PERSONA BENEFICIARIA REQUIERE DE ALGÚN TIPO DE APOYO: SÍ ◯ NO ◯
MULETAS ◯ SILLA DE RUEDAS ◯ ANDADERA ◯ PAÑALES ◯ BASTÓN ◯ OTRO: _____
PERSONA EN SITUACIÓN DE ABANDONO: SÍ ◯ NO ◯

REFERENCIA DE LA PERSONA BENEFICIARIA (LLENAR FORMATO ANEXO)

LA PERSONA BENEFICIARIA REQUIERE REFERENCIA: SÍ ◯ NO ◯ URGENCIAS ◯ CONSULTA EXTERNA ◯ FECHA: _____
SE REFIERE A MÓDULO 24/7: SÍ ☐ NO ☐

OBSERVACIONES:

"Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". Dudas o quejas al teléfono 9 30 31 70 ext. 11004 o a la Subsecretaría de Bienestar Social de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en C. 64 núm. 518 x 65 y 67 Col. Centro. Mérida, Yucatán, México.

Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO
SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SSY
SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN
Médico a Domicilio
YUCATAN

MEDICAMENTOS

NOMBRE DE MEDICAMENTO:
PRESENTACIÓN:
GRAMAJE: DOSIS: VÍA DE ADMINISTRACIÓN:
DURACIÓN DEL TRATAMIENTO:
CANTIDAD ENTREGADA:

NOMBRE DE MEDICAMENTO:
PRESENTACIÓN:
GRAMAJE: DOSIS: VÍA DE ADMINISTRACIÓN:
DURACIÓN DEL TRATAMIENTO:
CANTIDAD ENTREGADA:

NOMBRE DE MEDICAMENTO:
PRESENTACIÓN:
GRAMAJE: DOSIS: VÍA DE ADMINISTRACIÓN:
DURACIÓN DEL TRATAMIENTO:
CANTIDAD ENTREGADA:

NOMBRE DE MEDICAMENTO:
PRESENTACIÓN:
GRAMAJE: DOSIS: VÍA DE ADMINISTRACIÓN:
DURACIÓN DEL TRATAMIENTO:
CANTIDAD ENTREGADA:

RECOMENDACIONES

NOMBRE, FIRMA Y CÉDULA DEL PROFESIONAL DE LA SALUD

"Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". Dudas o quejas al teléfono 9 30 31 70 ext. 11004 o a la Subsecretaría de Bienestar Social de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en C. 64 núm. 518 x 65 y 67 Col. Centro, Mérida, Yucatán, México.

Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO DEL ESTADO | SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL | SSY SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN | Médico a Domicilio | YUCATÁN

DATOS SOCIALES DEL PREDIO

1.- ¿LA PERSONA BENEFICIARIA CUENTA CON LA ATENCIÓN Y EL APOYO DE LA FAMILIA? SÍ ( ) NO ( )

OBSERVACIONES:

2.- ¿CUÁNTAS PERSONAS VIVEN EN ESTA CASA, INCLUYENDO NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS ADULTAS MAYORES?

3. NÚMERO DE ANIMALES (PERROS, GATOS, AVES DE PATIO, ETC.) CON LOS QUE SE CUENTA EN LA VIVIENDA:

4. LA VIVIENDA CUENTA CON: 1 DORMITORIO ( ) 2 DORMITORIOS ( ) 3 DORMITORIOS ( )

5. EL MATERIAL DE LOS PISOS DE LA VIVIENDA ES DE: TIERRA ( ) CEMENTO ( ) LADRILLO ( ) OTRO

6. EL MATERIAL DEL TECHO DE LA VIVIENDA ES DE:
CONCRETO- CEMENTO ( ) LÁMINA DE ASBESTO ( ) LÁMINA DE CARTÓN ( ) PLÁSTICO, NYLON ( ) PAJA ( ) LÁMINA DE ZINC ( )

7. EL MATERIAL DE LAS PAREDES DE LA VIVIENDA ES DE: MADERA ( ) CARTÓN ( ) CEMENTO ( ) TIERRA ( ) OTRO

8.- ¿CUÁNTAS DE ESTAS PIEZAS SON DE GUANO O BAJAREQUE? 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 O MÁS ( ) NINGUNA (PASAR A LA PREGUNTA 12) ( )

9.- ¿QUÉ USO LE DAN A ESTAS PIEZAS DE GUANO O BAJAREQUE?
COCINA ( ) CUARTO ( ) COCINA Y CUARTO ( ) SALA ( ) SALA Y CUARTO ( ) COCINA Y SALA ( ) OTRO

10.- ¿ALGUNA DE LAS PIEZAS DE BAJAREQUE ESTÁ EN MAL ESTADO? (DE ACUERDO A LO QUE PERCIBE EL TRABAJADOR SOCIAL)
SÍ ( ) NO ( )

11.- ¿CUÁL? CUARTO ( ) COCINA ( ) CUARTO Y COCINA ( ) OTRO

12. ¿ESTA CASA CUENTA CON TUBERÍA QUE PROPORCIONA AGUA? SÍ ( ) NO ( )

13. ¿ESTA CASA CUENTA CON LUZ ELÉCTRICA? SÍ ( ) NO ( )

14. SU CONSUMO DE AGUA ES: POTABLE ( ) CENOTE ( ) POZO ( ) PURIFICADA ( ) HERVIDA ( )

15. ¿LA VIVIENDA CUENTA CON BAÑO?
BAÑO COMPLETO (PAREDES, TECHO Y TAZA) ( ) BAÑO INCOMPLETO (PAREDES Y TECHO) ( ) FECALISMO AL AIRE LIBRE ( )

16. ¿EN ESTA VIVENDA SE HACEN LAS TRES COMIDAS (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA)? SÍ ( ) NO ( )

17. ¿CUÁNTAS VECES AL DÍA EN PROMEDIO SE COME EN ESTA VIVIENDA? 1 ( ) 2 ( ) 3 ( )

18. ¿EN ESTA VIVIENDA ALGUIEN COMIÓ MENOS PORQUE NO ALCANZÓ PARA TODOS? SÍ ( ) NO ( )

19. CONSIDERA QUE LA ALIMENTACIÓN EN ESTA CASA ES: SUFICIENTE ( ) VARIADA ( ) FRECUENTE ( ) DE CALIDAD ( )

NOMBRE Y FIRMA DEL PROFESIONAL ENCUESTANTE

"Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". Dudas o quejas al teléfono 9 30 31 70 ext. 11004 o a la Subsecretaría de Bienestar Social de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en C. 64 núm. 518 x 65 y 67 Col. Centro. Mérida, Yucatán, México.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO
"PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO MÉDICO A DOMICILIO"

La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo (SEDESOL), con domicilio en la calle 64 número 518 por calles 65 y 67 colonia Centro, CP. 97000, Mérida, Yucatán, México, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.
Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de:

- Cumplir con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Médico a Domicilio.
- Cumplir debidamente con las obligaciones derivadas del artículo 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (descripción del programa y padrones de beneficiarios)
- Con fines estadísticos para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del programa de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.
- Confirmar y verificar la identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona el ciudadano para contar con un registro que nos permita identificar quién solicita el apoyo.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento de apoyos.

De la misma manera se informa que se recaba información personal sensible referente a personas con discapacidad, embarazadas sin control prenatal, adultas mayores y enfermos postrados, y si habla alguna lengua indígena.
Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

La solicitud para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (derechos ARCO) al tratamiento de sus datos personales, podrá realizarla de manera personal ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en la calle 64 número 518 por calles 65 y 67 colonia Centro, CP. 97000, Mérida, Yucatán, México, mediante el formato de Solicitud de Derechos ARCO de SEDESOL, mismo que podrá descargar en la presente liga: https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/sedesol/aviso_privacidad/solicitud_presencial_datos_personales.pdf o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia https://www.plataformadetransparencia.org.mx/ o al correo electrónico **misdatos.social@yucatan.gob.mx**

Sitio donde puede consultar el aviso de privacidad integral
www.social.yucatan.gob.mx

Anexo VI. Formato de visita subsecuente

Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO DEL ESTADO | SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL | SSY SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN | Médico a Domicilio | YUCATÁN

FORMATO DE VISITA SUBSECUENTE

ID: | | | | | | | | | | | | FECHA: / / HORA: BRIGADA:

NOMBRE(S): PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO: EDAD:

SUPUESTO DE VULNERABILIDAD:

SUPUESTO DE VULNERABILIDAD ADICIONAL: SÍ ◯ NO ◯ ¿CUÁL?

VISITA NÚMERO: SE ENCONTRÓ AL PACIENTE: SÍ ◯ NO ◯

VISITA NÚMERO: SE ENCONTRÓ AL PACIENTE: SÍ ◯ NO ◯

VISITA NÚMERO: SE ENCONTRÓ AL PACIENTE: SÍ ◯ NO ◯

TRATAMIENTO MÉDICO: SÍ ◯ NO ◯ CUENTA CON FORMATO DE IDENTIFICACIÓN SÍ ◯ NO ◯ EXTRAVIADO ◯

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN U ORIENTACIÓN OTORGADAS POR EL PROFESIONAL DE LA BRIGADA: DETECCIÓN ◯ PLÁTICAS ◯

OTRO

DATOS CLÍNICOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA						
GLU	T/A	ALERGIA A MEDICAMENTOS	TEMPERATURA	F.C.	F.R.	PULSO

ACTIVIDADES DE ENFERMERÍA

ACTIVIDADES: PLÁTICAS ◯ ATENCIÓN ◯ INYECCIÓN ◯ CURACIÓN ◯

NOTA DE ENFERMERÍA

FIRMA:

DATOS DE NUTRICIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA				
PESO	IMC	TALLA	ESTADO NUTRICIONAL	CINTURA

ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN REALIZADAS POR EL NUTRIÓLOGO

DETECCIÓN: PLÁTICAS:

NOTA DE NUTRICIÓN

FIRMA:

"Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". Dudas o quejas al teléfono 9 30 31 70 ext. 11004 o a la Subsecretaría de Bienestar Social de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en C. 64 núm. 518 x 65 y 67 Col. Centro, Mérida, Yucatán, México.

Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO DEL ESTADO | SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL | SSY SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN

Médico a Domicilio

YUCATÁN

ACCIONES DE SALUD OTORGADAS POR EL MÉDICO

ACCIONES DE SALUD OTORGADAS A LA PERSONA BENEFICIARIA

NÚM DE ESTUDIOS REALIZADOS: ( ) DETECCIÓN DE ENFERMEDADES: ( )

ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN: ATENCIÓN [ ] PLÁTICAS [ ]

ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN: PLÁTICAS. [ ] DETECCIONES [ ]

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN: DETECCIÓN: [ ] OTRO: ( )

GESTIÓN SOCIAL (LLENAR FORMATO ANEXO)

LA PERSONA BENEFICIARIA REQUIERE ALGÚN TIPO DE APOYO: SÍ [ ] NO [ ]

MULETAS ( ) SILLA DE RUEDAS ( ) ANDADERA ( ) PAÑALES ( ) BASTÓN ( ) OTRO ( )

PERSONA BENEFICIARIA EN SITUACIÓN DE ABANDONO: SÍ [ ] NO [ ]

JUSTIFICACIÓN: _____

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

REFERENCIA DE LA PERSONA BENEFICIARIA (LLENAR FORMATO ANEXO)

LA PERSONA BENEFICIARIA REQUIERE DE REFERENCIA: SÍ [ ] NO [ ]

URGENCIAS ( ) CONSULTA EXTERNA ( ) FECHA: ( )

SE REFIERE A MÓDULO 24/7: SÍ [ ] NO [ ]

OBSERVACIONES: _____

NOTA MÉDICA DE SEGUIMIENTO

"Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". Dudas o quejas al teléfono 9 30 31 70 ext. 11004 o a la Subsecretaría de Bienestar Social de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en C. 64 núm. 518 x 65 y 67 Col. Centro, Mérida, Yucatán, México.

Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO
SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SSY
SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN
Médico a Domicilio
YUCATAN

MEDICAMENTOS

NOMBRE DE MEDICAMENTO:
PRESENTACIÓN:
GRAMAJE: DOSIS: VÍA DE ADMINISTRACIÓN:
DURACIÓN DEL TRATAMIENTO:
CANTIDAD ENTREGADA:

NOMBRE DE MEDICAMENTO:
PRESENTACIÓN:
GRAMAJE: DOSIS: VÍA DE ADMINISTRACIÓN:
DURACIÓN DEL TRATAMIENTO:
CANTIDAD ENTREGADA:

NOMBRE DE MEDICAMENTO:
PRESENTACIÓN:
GRAMAJE: DOSIS: VÍA DE ADMINISTRACIÓN:
DURACIÓN DEL TRATAMIENTO:
CANTIDAD ENTREGADA:

NOMBRE DE MEDICAMENTO:
PRESENTACIÓN:
GRAMAJE: DOSIS: VÍA DE ADMINISTRACIÓN:
DURACIÓN DEL TRATAMIENTO:
CANTIDAD ENTREGADA:

RECOMENDACIONES

NOMBRE, FIRMA Y CÉDULA DEL PROFESIONAL DE LA SALUD

"Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". Dudas o quejas al teléfono 9 30 31 70 ext. 11004 o a la Subsecretaría de Bienestar Social de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en C. 64 núm. 518 x 65 y 67 Col. Centro, Mérida, Yucatán, México.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO
"PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO MÉDICO A DOMICILIO"

La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo (SEDESOL), con domicilio en la calle 64 número 518 por calles 65 y 67 colonia Centro, CP. 97000, Mérida, Yucatán, México, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.
Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de:

- Cumplir con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Médico a Domicilio.
- Cumplir debidamente con las obligaciones derivadas del artículo 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (descripción del programa y padrones de beneficiarios)
- Con fines estadísticos para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del programa de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.
- Confirmar y verificar la identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona el ciudadano para contar con un registro que nos permita identificar quién solicita el apoyo.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento de apoyos.

De la misma manera se informa que se recaba información personal sensible referente a personas con discapacidad, embarazadas sin control prenatal, adultas mayores y enfermos postrados, y si habla alguna lengua indígena.
Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

La solicitud para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (derechos ARCO) al tratamiento de sus datos personales, podrá realizarla de manera personal ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en la calle 64 número 518 por calles 65 y 67 colonia Centro, CP. 97000, Mérida, Yucatán, México, mediante el formato de Solicitud de Derechos ARCO de SEDESOL, mismo que podrá descargar en la presente liga: https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/sedesol/aviso_privacidad/solicitud_presencial_datos_personales.pdf o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia https://www.plataformadetransparencia.org.mx/ o al correo electrónico **misdatos.social@yucatan.gob.mx**

Sitio donde puede consultar el aviso de privacidad integral
www.social.yucatan.gob.mx

Anexo VII. Formato de convenio de colaboración

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO ACCIONES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA MÉDICO A DOMICILIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA SEDESOL"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, _____, Y POR LA OTRA PARTE, _____, REPRESENTADA POR _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA COLABORADORA", A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO A AMBOS SE LES DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I.1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4º, párrafo cuarto, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI, del artículo 73, de la referida Constitución federal.

I.2. Que la Ley de Salud del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 7, apartado A, fracción II, que corresponde al estado, en materia de salubridad general, la atención médica, preferentemente, en beneficio de grupos vulnerables.

I.3. Que con fecha ____ de _____ de 20__, se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto __/20__ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Médico a Domicilio que tiene por objetivo que la población del Estado de Yucatán de escasos recursos con o sin derechohabiencia tienen suficiente acceso a la atención médica a través de la prestación del servicio de asistencia sanitaria integral e interdisciplinaria a domicilio.,.

D E C L A R A C I O N E S

II.- DECLARA "LA SEDESOL":

II.1. Es una dependencia centralizada de la Administración Pública de Yucatán, de conformidad con los artículos 2, 3 y 22, fracción VIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 de su reglamento.

II.2. Le corresponde el despacho, entre otros asuntos, de conducir la política social del Estado e integrar los acuerdos de coordinación a nivel sectorial en materia de desarrollo social, conjuntamente con los niveles del

Gobierno Federal y Municipal; así como promover y acordar las acciones y programas de desarrollo social en el Estado en materia de salud, educación, vivienda, infraestructura social básica, juventud, atención a grupos vulnerables, entre otros aspectos relacionados con la superación del rezago social, de conformidad con la fracción I del artículo 37 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.3. El _____, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, tiene las facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico en virtud de lo establecido en los artículos 24 y 27, fracción IV, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 1, 3, fracciones VI y XII, 4, 5, 11 Apartado B, fracciones III, VI y XI, y 145, fracciones I, II, IV, VII y IX, de su reglamento, así como de su nombramiento de fecha _____, expedido por el titular del Ejecutivo.

II.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, sus oficinas ubicadas en la calle sesenta y cuatro, número quinientos dieciocho, por calles sesenta y cinco y sesenta y siete, Colonia Centro, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, código postal 97000.

III.- "LA INSTANCIA COLABORADORA" DECLARA QUE:

III.1. Es una _____

III.2. Le corresponde entre otros asuntos: _____

III.3. El C. _____, en su carácter de _____ tiene las facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico en virtud de _____

III.4. Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en _____

IV.- DECLARAN "LAS PARTES":

IV.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

IV.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

IV.3. Que, de acuerdo con los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de este Convenio de Colaboración.

IV.4. Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar el presente Convenio de Colaboración.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO. El presente convenio tiene por objeto que **"LAS PARTES"** se coordinen de manera conjunta entre sí, en el ámbito de sus respectivas competencias, para implementar mecanismos y acciones que permitan que _____

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LA SEDESOL". Para el cumplimiento del presente convenio, **"LA SEDESOL"** se compromete a _____

a.
b.
c.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA INSTANCIA COLABORADORA". Para el cumplimiento del presente convenio, **"LA INSTANCIA COLABORADORA"** se compromete a:

a.
b.
c.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que se derive del presente instrumento.

QUINTA. – TRANSPARENCIA. "_____" se obliga a poner a disposición de **"LA SEDESOL"** y publicar y mantener actualizada la información

en los respectivos medios de los resultados que se generen con motivo de los objetivos establecidos en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTA. - VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio empezará a correr a partir de la fecha de su firma y fenecerá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. – CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

En caso de que no se llegara a un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en la Ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, SE FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

POR "LA SEDESOL" **POR "_____"**

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL **C.** _____

Anexo VIII. Procedimiento del programa Médico a Domicilio

Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO
SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SSY
SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN
Médico a Domicilio
YUCATÁN

PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA MÉDICO A DOMICILIO

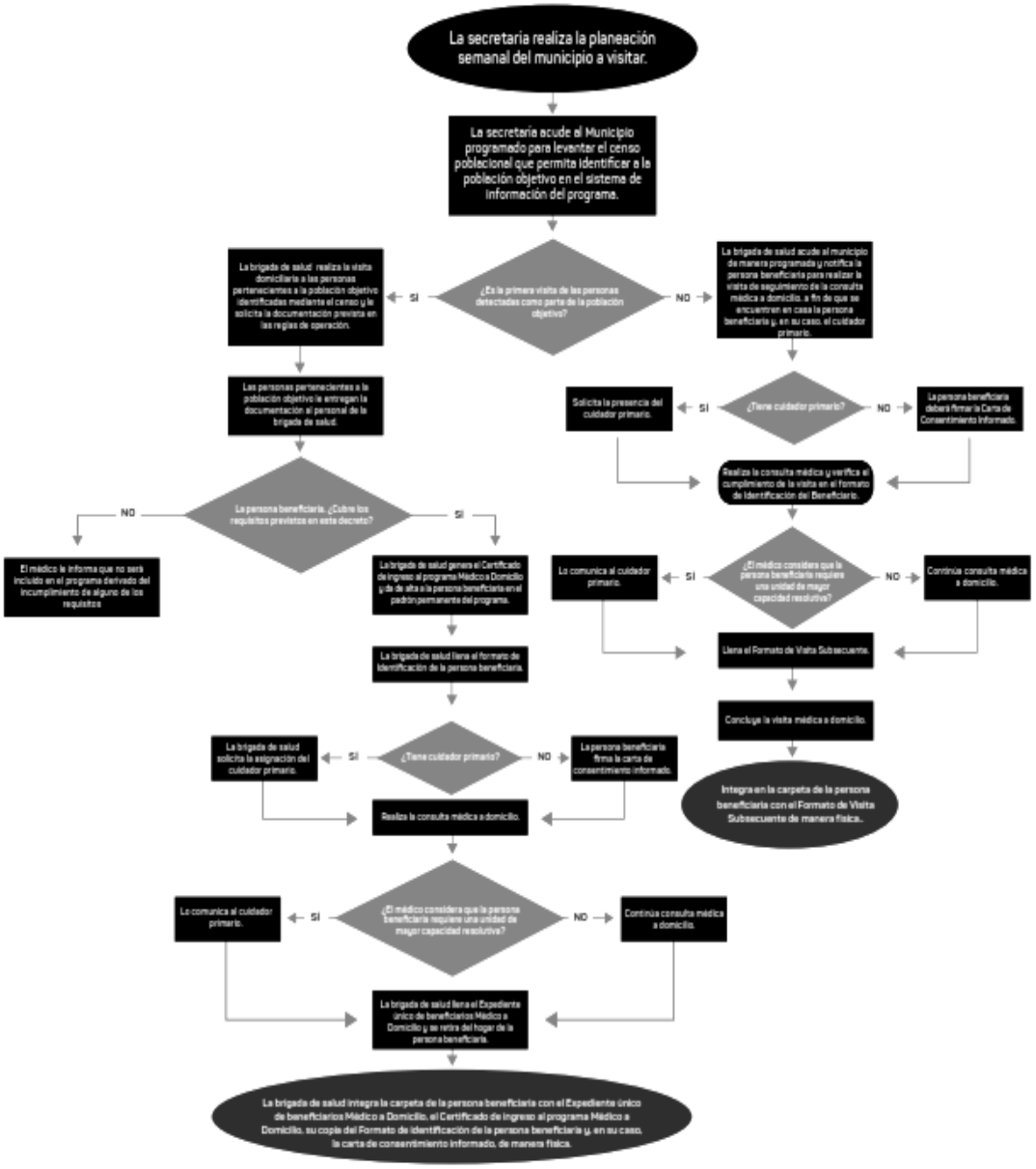

"Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". Dudas o quejas al teléfono 9 30 31 70 ext. 11004 o a la Subsecretaría de Bienestar Social de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en C. 64 núm. 518 x 65 y 67 Col. Centro. Mérida, Yucatán, México.